



Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de Belén y el Colegio Técnico Profesional de Ulloa para la realización de prácticas profesionales

Aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 67-2007 del 06 de noviembre del 2007

Firmado el 06 de noviembre del 2007

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN Y EL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE ULLOA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Entre nosotros: **LA MUNICIPALIDAD DE BELEN**, domiciliada en San Antonio de Belén, provincia de Heredia, cédula de persona jurídica tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil noventa y dos, representada en este acto por el Ing. Horacio Alvarado Bogantes, mayor, soltero, portadora de la cédula de identidad número cuatro-ciento veinticuatro-quinientos cincuenta y uno, vecino de La Ribera, en su condición de Alcalde del Cantón de Belén, para el período que abarca del seis de febrero del año dos mil siete y que concluirá el cuatro de febrero del año dos mil doce, juramentado en Sesión Extraordinaria, número nueve-dos mil siete, que en lo sucesivo se denominará “**La Municipalidad**”, y **EL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE ULLOA**, representado por la Licda Maricela González Alfaro, mayor, casada, portadora de la cédula de identidad cuatro-ciento cuarenta y seis-ciento cincuenta y cinco, vecina de San Antonio de Belén, en su condición de Directora, en adelante para los efectos de este convenio denominada “**El Colegio**”, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, y en ese sentido la Municipalidad debe procurar que las necesidades de los munícipes, en los diferentes campos o actividades se logren satisfacer.

2. Que la Municipalidad, por medio del Proceso de Emprendimiento y Promoción Laboral, una vez identificados los (as) estudiantes que realizarán su práctica; estaría coordinando su referencia a las empresas del sector comercial e industrial del cantón inscritas en las base de datos del servicio de intermediación de empleo. Se pretende con esta práctica, fomentar la inserción de nueva mano de obra laboral en el mercado cantonal.

3. Que el Colegio es una entidad sin fines de lucro, que ofrece servicios de la más alta calidad técnica y profesional, por lo que los alumnos (as) que se preparan en dicho centro, podrán tener una visión del ejercicio profesional y técnico, en el tanto puedan tener acceso a prácticas profesionales en el seno de la propia Municipalidad o bien en otras instituciones públicas o empresas privadas que tengan interés en integrarse a este proyecto.

4. Que ambas partes tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de la educación y la formación de estudiantes, dotándolos de instrumentos y herramientas básicas, para que inicien el proceso en el ámbito laboral y profesional, y a su vez puedan generarse oportunidades para integrarse a la población económicamente activa y así con su trabajo puedan satisfacer sus necesidades personales y familiares, económicas y sociales.

5. Que por razones cooperación, conveniencia, oportunidad, y razonabilidad y al existir un ánimo de contribución sin fines de lucro de ambas instituciones, según lo dispuesto por el artículo 2 inciso c) de la Ley No. 7494 de 2 de mayo de 1995 (Ley de Contratación Administrativa), y 130 del Decreto Ejecutivo No.33411-H del 27 de setiembre del 2006 (Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa), los sujetos de derecho público, podrán celebrar entre sí contrataciones, sin sujeción a los procedimientos de contratación administrativa.

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 incisos c) y f) del Código Municipal (Ley No. 7794), las Municipalidades pueden concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones y para satisfacer las necesidades de los (as) munícipes en los diversos campos o áreas.

Por tanto. Hemos acordado suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades para que estudiantes del Colegio, interesados en realizar la práctica profesional respectiva, requisito previo de graduación, puedan realizar el período de dos meses (320 horas) de práctica supervisada en la Municipalidad.

De la Misma forma, la Municipalidad por medio del Proceso de Emprendimiento y Promoción Laboral, podrá contactar a otras instituciones públicas o empresas privadas que manifiesten su interés en este proyecto. Para tales fines El Colegio deberá aprobar previamente y de manera expresa la participación de esas otras empresas o instituciones en las que los (as) estudiantes pueden desarrollar su práctica supervisada.

La Municipalidad no contrae ninguna responsabilidad laboral una vez concluido el periodo de práctica.

SEGUNDA: Que el Colegio obtendrá la manifestación y aceptación expresa de los padres y las (os) estudiantes que realizan la práctica, en la que constará que conocen y aceptan que no gozarán de ningún beneficio adicional motivado por la permanencia de dos meses en la Municipalidad, asimismo se comprometen a seleccionar como aspirantes a las (os) estudiantes que cuenten con una póliza de Seguro Estudiantil, que los cubra en caso de accidente durante el periodo de práctica.

TERCERA: El funcionario (a) designado por la Municipalidad para evaluar al practicante debe hacerlo en dos ocasiones, utilizando dos tarjetas de evaluación que el profesor designado por el Colegio le proporcionara en su primera visita. De la misma forma el referido profesor realizara dos visitas a la Municipalidad al finalizar el primer mes y al concluir el segundo mes.

CUARTA: La Municipalidad debe velar para que los (as) estudiantes cumplan con el reglamento interno, en caso de existir indisciplina u otros incumplimientos relevantes a las reglas elementales de respeto, decoro y armonía, se debe notificar de inmediato al Colegio para que adopte las medidas correctivas y/o sancionatorias que correspondan.

QUINTA: Las (os) practicantes y el Colegio, se comprometen a mantener la confidencialidad de la información que se genere en la Municipalidad en relación con las deudas y trámites de los sujetos privados, y a no utilizarla, salvo cuando así se le autorice para que realicen la práctica. Asimismo deben colaborar en proteger y mantener en buen estado, los archivos, registros, documentos y equipos de la Municipalidad

SEXTA: La fiscalización y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, estará a cargo del coordinador del Proceso de Recursos Humanos de la Municipalidad.

En fe de lo anterior y plenamente aceptado, firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de San Antonio de Belén, el día 6 de noviembre del año dos mil siete.

Horacio Alvarado Bogantes
Alcalde Municipal de Belén

Licda. Maricela González Alfaro
Directora